Fondo de Empleados Grupo Éxito

ACUERDO No. 008
REGLAMENTO FONDO PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO

Por medio del cual la Junta Directiva reglamenta el manejo del Fondo para el desarrollo empresarial solidario.

La Junta Directiva en uso de sus atribuciones, en especial la que le confiere el artículo 57 de los Estatutos vigentes y el artículo 19 del Decreto Ley 1481 de 1989, modificado por el artículo 3 de la Ley 1391 de 2010.

CONSIDERANDO

1. Que según la Ley 1391 de Julio de 2010, en su "Artículo 3°. *Aplicación del excedente, adicionó al artículo 19 del decreto 1481 de 1989, el* siguiente numeral: *"2. El diez por ciento (10%) como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, en cada fondo de trabajadores, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de persona asociada o delegados según sea el caso".*

2. Que el Fondo de desarrollo empresarial solidario, está constituido por los recursos históricos con que cuente el Fondo, con la apropiación de parte de los excedentes aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Delegados y/o cualquier otro mecanismo adoptado por la Junta Directiva, que fortalecen el patrimonio del Fondo de empleados y por ende propende por una mejora del capital institucional al igual que puede entenderse como un capital semilla para creación de empresas o inversiones que realice el Fondo de Empleados de acuerdo con la normatividad vigente

3. Que la XVI Asamblea General Ordinaria de Delegados de PRESENTE, celebrada el 18 de marzo de 2016, en su distribución de excedentes, aprobó por unanimidad invertir los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario en la creación y participación en empresas que le permitan a la Entidad generar ingresos y el desarrollo de la cadena de valor en beneficio de las personas asociadas.

4. Que, en Asamblea General Ordinaria de Delegados de PRESENTE, celebrada el 16 de marzo de 2023, aprobó por unanimidad extender el alcance de los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES para la comunidad general y la destinación a iniciativas empresariales que impacten o contribuyan positivamente al Fondo, las personas asociadas sus familias y la comunidad.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. OBJETIVO.
El presente reglamento tiene por objeto definir el manejo y utilización de los recursos que se destinen al Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, por parte de la Asamblea General de Delegados, así como de los demás recursos que para este objetivo asigne la Junta Directiva.

Fondo de Empleados Grupo Éxito

ARTICULO SEGUNDO. CARÁCTER.
El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario permitirá a PRESENTE crear, impulsar, participar o desarrollar proyectos empresariales que le permitan a la Entidad generar ingresos y el desarrollo de la cadena de valor en beneficio de las personas asociadas, sus familias y la comunidad en general. Este reglamento aplica para la persona asociada, independiente de cualquier característica diversa, esto es: identidad de género, capacidades, etnia, cultura, origen, edad, orientación sexual o política, creencia religiosa, color de piel, entre otras experiencias de vida.

ARTICULO TERCERO. PRESUPUESTO.
Estará conformado por los dineros aprobados por la Asamblea General de Delegados y demás recursos que para este fondo asigne la Junta Directiva.

ARTICULO CUARTO. PROGRAMAS O PROYECTOS
Los desembolsos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario serán utilizados de acuerdo con la destinación aprobada por el Asamblea General.

ARTICULO QUINTO. APROBACIÓN.
La Junta Directiva delegará en la Gerencia de PRESENTE, la autorización de las respectivas erogaciones las cuales contendrán los soportes ajustados al acuerdo reglamentario y a los Estatutos.

ARTICULO SEXTO. CONTROL.
La Gerencia deberá informar periódicamente a la Junta Directiva sobre los programas y actividades con su respectiva ejecución presupuestal.

ARTICULO SÉPTIMO. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS
Todas las erogaciones que se hagan por este fondo deben quedar condicionadas en su cuantía a la disponibilidad y existencia de recursos.

ARTICULO OCTAVO. CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATEGICAS.
Para la realización de programas aprobados por la Asamblea para el Desarrollo empresarial, podrán celebrarse convenios o alianzas estratégicas con diferentes entidades.

Para constancia se firma a los 26 días del mes de octubre año 2023 y se transcribe en el Acta No. 279 de la Junta Directiva.

JAIME OSWALDO ORTIZ VANEGAS
Presidente

LUZ MARIA FERRER SERNA
Secretaria Ad hoc

RICARDO VÁSQUEZ MONSALVE
Gerente